D/ 2196

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11008839 Montevideo, 06 JUN 2012

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para proceder a la Permuta del Padrón 11.114 (antes Fracción 3 del Padrón 3186) ubicado en zona suburbana del Departamento de Colonia, propiedad del Estado, por el inmueble Padrón 16.178 (antes 2364 en mayor área) ubicado en zona rural, Sección Catastral 1ra. del mismo Departamento propiedad de los esposos Daniel Peralta y Lilia Verga.----------

RESULTANDO: I) que el Padrón 3186 rural, fue adquirido por el Estado, según Escritura Pública de Donación, autorizada en Montevideo el 7 de mayo de 1976 por el Escribano de Gobierno y Hacienda Raúl R. de Castro, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Colonia con el N° 668 F° 900 L° 72, con destino a la construcción de viviendas militares. Según Plano de la Agrimensora Gianella Torres inscripto en la Dirección Nacional de Catastro N° 13272 de 20 de julio de 2011 Oficina Delegada de Colonia, con una superficie de 6946 metros 20 decímetros. La fracción 3 del padrón 3186

(actual Padrón 11.114) resulta prescindible para los cometidos sustantivos del Estado.----------

II) que el Padrón 16.178 (antes 2364 en mayor área) fue adquirido por el señor Daniel Peralta casado con Lilia Verga, por Escritura de Compraventa en la ciudad de Tarariras, Departamento de Colonia, autorizada por el Escribano Mario Peirano el 31 de diciembre de 2011, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria del Departamento de Colonia con el número 2012/36. Según Plano del Agrimensor Torterolo Segovia inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 3141 en febrero de 1962, tiene una superficie de 39 hectáreas 1.399 metros.----------

III) que el Departamento Jurídico de la División Ejército II informa en cumplimiento de las Sentencias Judiciales tramitadas por expedientes N° 223-1404/2004 y 223-451/2009 promovidos por la familia Porras, y en el marco del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Doctor Bernardo Porras con fecha 9 de noviembre de 2009, el Ejército Nacional entregó con fecha 9 de agosto de 2010 la totalidad de los predios en los cuales dicha Fuerza desarrollaba actividades de instrucción, entrenamiento militar, maniobras y existían dos Polvorines,

quedando por tanto sin Polvorín en el Departamento de Colonia.----------

IV) que sin la existencia de un Polvorín del Ejército Nacional en el Departamento de Colonia la seguridad departamental podría llegar a verse menoscabada o afectada en función de que el Polvorín constituye el lugar físico de almacenamiento de los explosivos propiedad de las Empresas que cuentan con canteras en dicho Departamento, ya que ello implicaría el traslado de explosivos desde Colonia a otro Departamento, ocasionándose perjuicios reales a la Seguridad Pública ya que circulaban por rutas nacionales vehículos cargando materiales explosivos.----------

V) que no se cuenta con un predio Estatal en el Departamento de Colonia que reúna las condiciones mínimas para efectuar almacenamiento con las seguridades establecidas en la normativa para la instalación de un Polvorín que almacene los volúmenes que el mismo contiene.----------

VI) que con fecha 24 de setiembre de 2010, la Dirección Nacional de Catastro tasó el Padrón 11.114 (antes fracción 3 del Padrón 3186) en la suma de U.R. 14.618,1585 (Unidades Reajustables catorce mil

seiscientos dieciocho con mil quinientos ochenta y cinco diez milésimas) y el Padrón 16.178 en la suma de U.R. 15.504, 1075 (Unidades Reajustables quince mil quinientos cuatro con mil setenta y cinco diez milésimas).----------

VII) que el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército, no deberá compensar la diferencia de valores existentes entre ambos inmuebles, en virtud de que el señor Daniel Peralta y la señora Lilia Verga renunciaron expresamente a reclamar diferencia alguna respecto a la tasación oficial del bien inmueble.----------

CONSIDERANDO: I) que es de aplicación para la presente enajenación lo dispuesto por el literal I) del numeral 3 del artículo 33 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.----------

II) que la presente permuta es de gran utilidad y beneficio para el Ejército Nacional ya que el predio que se adquiriría por el Estado cuenta con las características legales y reglamentarias en cuanto a su ubicación, terreno y condiciones físicas y topográficas adecuadas para la instalación del Polvorín para el almacenamiento de armas y municiones en el Departamento de Colonia, posibilitándose también la realización de maniobras y ejercicios inherentes a los cometidos y

funciones que el Ejército Nacional tiene en materia de Seguridad Nacional.----------

III) que por la Resolución de 14 de Diciembre de 2011 con la modificación dada por la Resolución de 18 de Enero de 2012 el Ministerio de Economía y Finanzas resolvió declarar que la Permuta a realizarse se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuesta por el literal I) del numeral 3) del artículo 33 del "TOCAF 1996".----------

IV) que es necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército para la firma de la documentación correspondiente.----------

V) que con fecha 7 de marzo de 2012 fue intervenido preventivamente por el Tribunal de Cuentas, cumpliendo con lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, sin formular observaciones.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el literal I) del numeral 3) del artículo 33 del "TOCAF 1996" y por el artículo 38 del "TOCAF 1996" en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, artículo 96 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de

2011, por el artículo 174 de la Ley 16.320 de 1° de noviembre de 1992, por el artículo 237 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo informado por el Departamento Jurídico de la División Ejército II, por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Secciones Jurídica y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército, a contratar directamente al amparo de lo dispuesto por el literal I) del numeral 3) del artículo 33 del "TOCAF 1996" la permuta del Padrón 11.114 (antes Fracción 3 del Padrón 3186), ubicado en zona suburbana del Departamento de Colonia, el cual según plano de la Agrimensora Gianella Torres tiene una superficie de 6946 metros 20 decímetros, propiedad del Estado, por el Padrón 16.178 ubicado en zona rural, Sección Catastral 1ra. del mismo Departamento, con una superficie de 39 hectáreas 1399 metros, propiedad de los esposos Daniel Peralta y Lilia Verga.----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- Declarar prescindible para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Estado el inmueble empadronado con el número 11.114 (antes Fracción 3 del Padrón 3186) ubicado en zona suburbana del Departamento de Colonia propiedad del Estado.----------

3ro.- Designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército, para la firma de la documentación correspondiente al señor Jefe de la Asesoría Jurídico Notarial del Estado Mayor del Ejército.----------

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército, a los efectos de coordinar con la otra parte contratante la escrituración de la Permuta y su inscripción registral. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.----------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

KP/cf